

- MAT.** : 1. Presenta Programa de Cumplimiento.
2. Acompaña documentos.
3. Designa apoderados.
- ANTS.** : 1. Res. Ex. N° 1, de 17 de octubre de 2023 / ROL F-048-2023, de la SMA.
2. Res. Ex. N° 2, de 30 de octubre de 2023 / ROL F-048-2023, de la SMA.
- ADJ.** : Anexos en soporte digital.

Puerto Montt, 09 de noviembre de 2023.

**Sr. Guillermo Tejo Jara**

Fiscal Instructor Titular

División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

**Presente**

De mi consideración:

## **1. PRESENTA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

**ROBERTO RIETHMULLER DE MENDOZA**, en representación de **GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.** (en adelante "Granja Marina" o "la titular"), RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Av. Diego Portales N° 2000, piso 9, comuna y ciudad de Puerto Montt, región de Los Lagos, en procedimiento sancionatorio Rol N° F-048-2023, respetuosamente digo:

Que, dentro del plazo legal, vengo a presentar un Programa de Cumplimiento ("PdC"), en relación con los cargos formulados en el resuelvo I de la Resolución Exenta N° 1 / ROL F-048-2023, de 17 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "la Superintendencia" o "SMA").

Este programa de cumplimiento se presenta en la oportunidad legal, de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, cuyo texto fue fijado por el artículo 2° de la Ley N° 20.417 (en adelante, "LO-SMA"), y en el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N° 30/2012, del Ministerio de Medio Ambiente (en adelante, "el Reglamento"), en los términos que se exponen a continuación.

## I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROLF-048-2023

### 1. Del proyecto “CES Quillaie” RNA 103536<sup>1</sup>.

Granja Marina es titular de las siguientes Resoluciones de Calificación Ambiental (“RCA”):

1. **RCA N° 37/2005**, “Centro de Engorda de Salmonídeos, Sector Punta Quillaie, Seno de Reloncaví, comuna de Puerto Montt, X Región, N° Pert 202101095”.
2. **RCA N° 482/2007**, “Centro de Engorda de Salmónidos, Sector Punta Quillaie, Seno de Reloncaví, comuna de Puerto Montt, X Región”.
3. **RCA N° 211/2011**, “Sistema de Ensilaje Centro de Engorda de Salmones Quillaie, Seno de Reloncaví, Comuna de Puerto Montt, Décima Región de Los Lagos, Código SERNAP 103536, Sistema de Ensilaje CES Quillaie, Código 103536”.
4. **RCA N° 138/2014**, “Ampliación Centro de Engorda de Salmones Quillaie, Seno Reloncaví, Sur de Punta Quillaie, comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, Décima Región de Los Lagos, N° de Solicitud 213101017.”

### 2. DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS

Conforme se expresa en la Resolución Exenta N° 1/ROL F-048-2023, el presente procedimiento se inició mediante una actividad de fiscalización de la SMA, consistente en el análisis automatizado de la información sobre la mortalidad, cosecha y existencias declaradas por Granja Marina a través del Sistema de Información para la Fiscalización de la Acuicultura (SIFA), perteneciente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), en el cual se analizó el nivel de producción del Centro de Engorda de Salmones (CES) QUILLAIPE – RNA 103536, desde el año 2019 al 2022, en relación con la autorización de producción máxima por ciclo productivo en sus RCA y proyecto técnico.

El resultado de dicho análisis registró superaciones en la producción máxima autorizada durante los ciclos productivos ejecutados en los años 2019 a 2020 y 2021 a 2022, según el siguiente detalle:

Inicio y fin del ciclo productivo	Límite autorizado de producción (Ton)	Biomasa cosechada (Ton)	Mortalidad total (Ton)	Producción total (Ton)	Superación de producción (Ton)	Superación de producción (%)
06-05-2019 al 19-10-2020	5.500	5.573,51	205,65	5.779,2	279,2	5,1
24-05-2021 al 12-11-2022	5.500	5.231,81	336,80	5.568,6	68,6	1,3

Fuente: Res. Ex. N° 01/2023 SMA, ROLF-048-2023

La sobreproducción generada en los ciclos productivos indicados suma un total de **347,8 toneladas**. Esta cifra será relevante considerarla para las acciones que se proponen en el Plan de Acciones y Metas tendiente a retornar a un estado de cumplimiento del CES QUILLAIPE, ya que, como se indicará, las acciones se harán cargo de la suma de la sobreproducción de ambos ciclos productivos.

<sup>1</sup> Para más antecedentes revisar Unidad Fiscalizable: <https://snifa.sma.gob.cl/UnidadFiscalizable/Ficha/2492>

Dentro del mismo proceso de fiscalización, se analizaron los Informes Ambientales (INFA) de dichos períodos, los que dieron como resultado una **condición aeróbica** del CES QUILLAIPE en ambos ciclos productivos, de conformidad con el siguiente detalle:

Unidad Fiscalizable	Categoría del CES	Ciclo productivo	Fecha muestreo INFA	Resultado INFA
CES QUILLAIPE (RNA 103536)	5	06-05-2019 al 19-10-2020	18-03-2020	Aeróbica
		24-05-2021 al 12-11-2022	12-08-2022	Aeróbica

Fuente: Res. Ex. N° 01/2023 SMA, ROL-F-048-2023

El resultado de la fiscalización se derivó a la División de Sanción y Cumplimiento, por medio del Informe de Fiscalización Ambiental (IFA) DSI-2023-7-X-RCA, culminando finalmente en la formulación de cargos que justifica la presentación de este PdC.

En base a estos antecedentes, el 17 de octubre de 2023, mediante la Res. Ex. N°1, ya individualizada, se formularon cargos a mi representada por los siguientes hechos, actos u omisiones, por estimar que corresponden a incumplimientos de normas, condiciones y medidas establecidas en la RCAs que regulan los proyectos asociados al CES QUILLAIPE – RNA 103536, con la clasificación preliminar de gravedad que se indica a continuación:

#	Hecho infraccional	Calificación
1	Superar la producción máxima autorizada en el CES QUILLAIPE (RNA 103536) durante el ciclo productivo ocurrido entre el día 6 de mayo de 2019 hasta el día 19 de octubre de 2020.	<b>GRAVE</b> , en virtud del artículo 36 N° 2, literal e) de la LOSMA, conforme al cual son infracciones graves aquellas que incumplan las medidas para eliminar o minimizar los efectos adversos de un proyecto o actividad, de acuerdo a lo previsto en la respectiva Resolución de Calificación Ambiental
2	Superar la producción máxima autorizada en el CES QUILLAIPE (RNA 103536) durante el ciclo productivo ocurrido entre el día 24 de mayo de 2021 hasta el día 12 de noviembre de 2022.	<b>GRAVE</b> , en virtud del artículo 36 N° 2, literal e) de la LOSMA, conforme al cual son infracciones graves aquellas que incumplan las medidas para eliminar o minimizar los efectos adversos de un proyecto o actividad, de acuerdo a lo previsto en la respectiva Resolución de Calificación Ambiental

### 3. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA PRESENTAR UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

#### 3.1 Oportunidad

Esta presentación se efectúa dentro del plazo legal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 de la LO-SMA, la fecha de notificación de la Res. Ex. N° 1/ROL F-048-2023 y la Res. Ex. N° 2/ROL F-048-2023, que amplió el plazo de presentación de un PdC. El plazo original establecido en la primera de dichas resoluciones fue ampliado por la segunda de ellas en 5 días hábiles adicionales.

#### 3.2 Ausencia de impedimentos para presentar un Programa de Cumplimiento

Se hace presente que atendido lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA y el artículo 6° del Reglamento, no

existen impedimentos para que mi representada presente un Programa de Cumplimiento.

En efecto, el CES QUILLAIPE no se encuentra acogido a un programa de gradualidad respecto de las infracciones imputadas. Tampoco ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de esta Superintendencia. Por último, no se ha presentado respecto del mismo un Programa de Cumplimiento por una infracción grave en relación con dicha unidad fiscalizable.

### 3.3 Cumplimiento de los requisitos del Programa de Cumplimiento.

El presente programa cumple con los contenidos establecidos en el artículo 7° del Reglamento, al contener, entre otros, los siguientes antecedentes: **i)** una descripción de los hechos, actos u omisiones constitutivos de infracción que han sido identificados por la SMA; **ii)** el análisis de potenciales efectos derivados de las infracciones imputadas; **iii)** el plan de acciones y metas que se implementará para hacerse cargo de dichas infracciones; **iv)** el plan de seguimiento; **v)** la información técnica de respaldo de las acciones propuestas y de los costos estimados para ejecutarlas, todo lo cual permite acreditar la eficacia y seriedad del programa de cumplimiento comprometido.

De esta manera, se comprometen acciones específicas para volver al estado de cumplimiento previsto por la normativa aplicable, señalando el plazo en que serán ejecutadas, sus medios de verificación y los costos asociados.

Cabe señalar que el costo total estimado del presente Programa de Cumplimiento es de **\$ 1.296.886.000.- (mil doscientos noventa y seis millones ochocientos ochenta y seis mil pesos)**, según el siguiente detalle:

N° de acción	Acción	Costo en miles de \$ CLP
1	Elaborar e implementar un protocolo de control de biomasa del CES. (en ejecución)	750
2	Capacitar al personal de Granja Marina que tenga incidencia en la producción y planificación del CES QUILLAIPE, en el protocolo de control de biomasa. (en ejecución)	3.000
3	Complementar el informe de análisis de efectos ambientales, que considere una modelación NEWDEPOMOD del área de influencia, uso de antibióticos, antiparasitarios y entrega de alimento. (por ejecutar)	5.000
4	Reducir la biomasa producida en al menos 279,2 toneladas, en el ciclo productivo ejecutado en el periodo productivo que va entre el mes de Abril de 2023 y Diciembre de 2024, equivalente a la excedencia ocurrida en el ciclo productivo de los años 2019 a 2020. (por ejecutar)	1.034.446
5	Elaborar e implementar un protocolo de control de biomasa del CES. (en ejecución)	0
6	Capacitar al personal de Granja Marina que tenga incidencia en la producción y planificación del CES QUILLAIPE, en el protocolo de control de biomasa. (en ejecución)	0
7	Complementar el informe de análisis de efectos ambientales, que considere una modelación NEWDEPOMOD del área de influencia, uso de antibióticos, antiparasitarios y entrega de alimento. (por ejecutar)	0
8	Reducir la biomasa producida en al menos 68,6 toneladas menos que el	253.440

	resultante de la acción 4, en el ciclo productivo ejecutado en el periodo productivo que va entre el mes de Abril de 2023 y Diciembre de 2024, equivalente a la excedencia ocurrida en el ciclo productivo de los años 2021 a 2022. (por ejecutar)	
9	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC (por ejecutar).	250
10	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de la Oficina de Partes de la misma SMA.	0
Costo aproximado PdC		<b>1.296.886</b>

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Superar la producción máxima autorizada en el CES QUILLAIPE (RNA 103536) durante el ciclo productivo correspondiente al 6 de mayo de 2019 hasta el día 19 de octubre de 2020.
NORMATIVA PERTINENTE	<p>DIA "Centro de Engorda de Salmónidos, Sector Punta Quillaiepe, Seno de Reloncaví, Comuna de Puerto Montt, X Región" "[...] 1 1.3. El proyecto corresponde a la implementación de un Centro de Engorda de Salmones, el cual tendrá una producción anual máxima de 5.500 toneladas [...].</p> <p>RCA N° 138/2014: Considerando 3 1.1.: "DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. Esta etapa contempla la instalación de 20 balsas jaulas en el centro de cultivo, para producir 5.500 toneladas a partir del primer año de operación, que corresponde a la máxima biomasa en cultivo".</p> <p>Considerando 3 2.2.2.: "[...] En relación al PAS descrito en el Art. 74 del D.S. N° 95/01 del MINSEGPRES. La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura se pronuncia sobre el Permiso Ambiental Sectorial para una producción máxima de 5.500 toneladas de salmónidos, condicionando lo siguiente: - El titular deberá dar cumplimiento al Reglamento Ambiental para la Acuicultura, D.S. N° 320/2001, del MINECON.</p> <p>D.S. N° 320/2001, del Ministerio de Economía, Reglamento Ambiental para la Acuicultura, Art. 15: [...] El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental.</p>

<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</p>	<p>A partir del análisis de los antecedentes revisados sobre los hechos infraccionales del cargo 1, del procedimiento sancionatorio iniciado por medio de la Res. Ex. N°1/ ROL F-048-2023, es posible concluir que no hubo una incidencia de la sobreproducción imputada por la SMA en los efectos constatados sobre el objeto de protección, específicamente en la condición ambiental de la calidad de la columna de agua y sedimentos. Así se desprende las principales conclusiones del informe de efectos preparado por la consultora ECOS Chile, que señalan en resumen que: es posible descartar preliminarmente la hipótesis de generación de efectos ambientales en la columna de agua y en los sedimentos, ya que no existe evidencia de que se hayan afectado las condiciones de oxigenación permitidas en ellos; los resultados aeróbicos de las INFAs junto con las condiciones propias del sitio, sugieren que las condiciones ambientales del área son propicias para la autorregeneración del ecosistema. Esto implicaría que el centro no sobrepasa su capacidad de carga. Para mayores antecedentes revisar <b>Anexo N° 1 - Minuta de efectos Cargo N° 1 y 2.</b></p>
<p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p>	<p>En consideración al resultado y conclusiones del Informe de Efectos indicado precedentemente, esto es, que no se produjeron efectos negativos como consecuencia de los hechos infraccionales, no corresponde indicar alguna forma en que se eliminan, contienen o reducen. Si el informe complementario da cuenta de algún cambio a este respecto, se propondrán a la SMA las acciones respectivas.</p>

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1. METAS

La meta corresponde a retornar a un estado de cumplimiento regulatorio en el sentido de no sobrepasar la biomasa autorizada a producir en las RCA individualizadas, estableciendo los mecanismos preventivos para que ello no ocurra. De esta forma se dará cumplimiento efectivo al inciso final del artículo 24 de la Ley 19.300 que señala que “El titular del proyecto o actividad, durante la fase de construcción y ejecución del mismo, deberá someterse estrictamente al contenido de la resolución de calificación ambiental respectiva”.

### 2.2. PLAN DE ACCIONES

#### 2.2.1. ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	

N/A	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)		
	Acción	N/A	N/A	Reporte Inicial	N/A		
	N/A			N/A			
	Forma de Implementación						
N/A							

## 2.2.2. ACCIONES EN EJECUCIÓN

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
1	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción	Desde el ingreso del PdC a la oficina de partes de la SMA (para la elaboración del protocolo).  Su implementación será desde el 01 de diciembre	Protocolo elaborado y puesto en ejecución durante la operación del CES Quillaípe.	Reporte inicial	\$750.-	Impedimentos
	Elaborar e implementar un protocolo de control de biomasa del CES.			1. Cotización de consultora especializada.  2. Orden de compra del servicio contratado.		N/A

		de 2023 hasta el término del PdC.		
	<b>Forma de Implementación</b>			
	Se contratará asesoría especializada para elaborar un protocolo de control de biomasa del CES, que tendrá como objetivo alertar oportunamente y a quienes tengan poder de decisión para la ejecución de las acciones, sobre la proyección de biomasa final a producir de conformidad con el peso promedio de la biomasa del CES para así no sobrepasar el máximo autorizado. Este protocolo		<p>3. Factura o boleta de honorarios por el servicio contratado.</p> <p>4. Protocolo de control de biomasa del CES aprobado por la gerencia de Granja Marina Tornagaleones..</p>	
			<b>Reportes de avance</b>	<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
			1. Registros de aplicación del protocolo: copias de correos electrónicos, alertas activación.	
			<b>Reporte final</b>	
			<p>1. Registros de aplicación del protocolo: copias de correos electrónicos, alertas de activación y de ejecución de las acciones.</p> <p>2. Consolidado de costos incurridos.</p>	N/A

considerará los siguientes parámetros para su elaboración:

1. Biomasa Autorizada por RCA N° 138/2014.

2. Biomasa autorizada a producir por aplicación de un PdC.

3. Proyección mensual de biomasa (crecimiento): % de pérdidas, FCr, duración del ciclo productivo, especie, peso promedio estimado de cosecha.

En lo formal, el protocolo deberá ser aprobado por la Gerencia de Granja Marina

Tornagaleones y deberá indicar al menos lo siguiente:

1. Objetivo.
2. Alcance.
3. Definiciones
4. Alertas en caso de proyectarse una sobreproducción.

	<p>5. Notificación de alertas.</p> <p>6. Acciones para cumplir el objetivo general.</p> <p>7. Responsables de la ejecución de las acciones.</p> <p>8. Responsables del control de la aplicación del Protocolo.</p> <p>9. Medios de verificación.</p>					
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	<b>Acción</b>			<b>Reporte inicial</b>		<b>Impedimentos</b>
2	Capacitar al personal de Granja Marina Tornagaleones, que tenga incidencia en la producción y planificación del CES Quillaipe, en la implementación del protocolo de control de biomasa.	Dentro de los primeros 15 días de diciembre de 2023 y semestralmente hasta el término del PdC.	Capacitación inicial del personal dentro de los primeros 15 días desde aprobado el protocolo, semestralmente hasta el término del PdC.	<p>1. Cotización de consultora especializada.</p> <p>2. Orden de compra para la dictación de la capacitación.</p> <p>3. Factura de la empresa consultora.</p>	\$3.000	N/A

<p><b>Forma de Implementación</b></p>		<p><b>Reportes de avance</b></p>		<p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p>
<p>Se contratará una consultora especializada para la preparación y dictación de la capacitación del personal que corresponda, la que se realizará semestralmente hasta el término de la ejecución del PdC, registrando la asistencia y contenidos tratados.</p>		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Material usado en la capacitación en formato Power Point o PDF.</li> <li>2. Actas de asistencia de capacitaciones, firmadas por el personal asistente, que incluya los contenidos de las capacitaciones.</li> <li>3. Fotografías fechadas y georreferenciadas de realización de la capacitación.</li> </ol>		<p>N/A</p>
		<p><b>Reporte final</b></p>		
		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informe ejecutivo de las capacitaciones realizadas, en base a los registros entregados en los reportes de avance.</li> <li>2. Consolidado de costos incurridos.</li> </ol>		

### 2.2.3. ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
3	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	<b>Acción</b>	Durante el primer trimestre de 2024	Informe ambiental complementario ejecutado, con análisis comparativo de resultados incorporado en minuta de efectos.	<b>Reporte inicial</b>	\$5.000.-	<b>Impedimentos</b>
	Complementar el informe de análisis de efectos ambientales, que considere una modelación NEWDEPOMOD del área de influencia.			1. Cotización de consultora especializada. 2. Orden de compra. 3. Factura.		N/A
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reportes de avance</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Se contratará a una consultora ambiental especializada con el objetivo de generar información para complementar el informe de efectos ambientales del CES QUILLAIPE, mediante una			1. Informe de avance.		N/A
	<b>Reporte final</b>					
			1. Informe final de modelación.			

	modelación por medio de NEWDEPOMOD del área de influencia del proyecto.				2. Consolidado de costos incurridos.	
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
4	<b>Acción</b>	Desde Abril de 2023 a Diciembre de 2024	La biomasa producida no superará las 5.152,2 toneladas.	<b>Reportes de avance</b>	\$1.034.446.- (*) (*El costo se calcula en base a la diferencia entre el máximo autorizado a cosechar por la RCA N° 138/2014, lo efectivamente cosechado y su valor comercial, tomando como referencia la Resolución Exenta N° 1871, de 08 de septiembre de 2022, de la Subpesca que	<b>Impedimentos</b>
	Reducir la biomasa producida en al menos 279,2 toneladas, en el ciclo productivo ejecutado en el periodo productivo que va entre el mes de Abril de 2023 y Diciembre de 2024, equivalente a la excedencia ocurrida en el ciclo productivo de los años 2019 a 2020.			<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Protocolo de Control de Biomasa.</li> <li>2. Informe de avance de ejecución de la acción.</li> <li>3. Reportes bimensuales de SIFA de SERNAPESCA del ciclo productivo.</li> <li>4. Declaración jurada de cosecha.</li> </ol>		N/A

				5. Resolución de la SUBPESCA que fije la densidad de cultivo para los centros del titular y apruebe el Programa de Manejo Individual. (Anexo 2)	Modificó la Resolución N° 1566 de 2021, que establece el procedimiento para fijar el valor de cosecha de los ejemplares, para los efectos señalados en el Art. 118ter de la LGPA.)	
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Se reducirá efectivamente la biomasa producida en el CES Quillaipe en el ciclo productivo que se ejecuta dentro del periodo productivo que va entre el mes de Abril de 2023 y Diciembre de 2024. Para cumplir con lo indicado, se cosechará el CES cuando el peso promedio de los ejemplares multiplicado por el número de individuos, más la mortalidad generada, no supere la biomasa autorizada por RCA menos lo comprometido reducir. Para			1. Consolidado de los Reportes bimensuales de SIFA de SERNAPESCA. 2. Reporte de planta primaria con resultado de biomasa procesada. 3. Consolidado de costos incurridos.		N/A

	<p>mantener el control del peso promedio y de la biomasa, se adoptarán, en caso de ser necesario, diferentes medidas: restringir la entrega de alimento, ayunos, modificación en la dieta entregada, cosechas anticipadas de parte del CES. Estas medidas serán adoptadas previa activación del Protocolo de Control de Biomasa comprometido en la acción precedente.</p> <p>En definitiva, la biomasa producida no superará las 5.152,2 toneladas.</p>					
--	---	--	--	--	--	--

## 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	2	

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Superar la producción máxima autorizada en el CES QUILLAIPE (RNA 103536) durante el ciclo productivo ocurrido entre el día 24 de mayo de 2021 hasta el día 12 de noviembre de 2022.
NORMATIVA PERTINENTE	<p>DIA "Centro de Engorda de Salmónidos, Sector Punta Quillaipe, Seno de Reloncaví, Comuna de Puerto Montt, X Región" "[...] 1 1.3. El proyecto corresponde a la implementación de un Centro de Engorda de Salmones, el cual tendrá una producción anual máxima de 5.500 toneladas [...].</p> <p>RCA N° 138/2014: Considerando 3 1.1.: "DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. Esta etapa contempla la instalación de 20 balsas jaulas en el centro de cultivo, para producir 5.500 toneladas a partir del primer año de operación, que corresponde a la máxima biomasa en cultivo".</p> <p>Considerando 3 2.2.2.: "[...] En relación al PAS descrito en el Art. 74 del D.S. N° 95/01 del MINSEGPRES. La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura se pronuncia sobre el Permiso Ambiental Sectorial para una producción máxima de 5.500 toneladas de salmónidos, condicionando lo siguiente: - El titular deberá dar cumplimiento al Reglamento Ambiental para la Acuicultura, D.S. N° 320/2001, del MINECON.</p> <p>D.S. N° 320/2001, del Ministerio de Economía, Reglamento Ambiental para la Acuicultura, Art. 15: [...] El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental.</p>
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	A partir del análisis de los antecedentes revisados sobre los hechos infraccionales del cargo 2, del procedimiento sancionatorio iniciado por medio de la Res. Ex. N°1/ ROL F-048-2023, es posible concluir que no hubo una incidencia de la sobreproducción imputada por la SMA en los efectos constatados sobre el objeto de protección, específicamente en la condición ambiental de la calidad de la columna de agua y sedimentos. Así se desprende las principales conclusiones del informe de efectos preparado por la consultora ECOS Chile, que señalan en resumen que: es posible descartar preliminarmente la hipótesis de generación de efectos ambientales en la columna de agua y en los sedimentos, ya que no se han afectado las condiciones de oxigenación permitidas en ellos; los resultados aeróbicos de las INFAs junto con las condiciones propias del sitio, sugieren que las condiciones ambientales del área son propicias para la autorregeneración del ecosistema. Esto implicaría que el centro no sobrepasa su capacidad de carga.

	Para mayores antecedentes revisar <b>Anexo N° 1 - Minuta de efectos Cargo N° 1 y 2.</b>
<b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</b>	En consideración al resultado y conclusiones del Informe de Efectos indicado precedentemente, esto es, que no se produjeron efectos negativos como consecuencia de los hechos infraccionales, no corresponde indicar alguna forma en que se eliminan, contienen o reducen. Si el informe complementario da cuenta de algún cambio a este respecto, se propondrán a la SMA las acciones respectivas.

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1. METAS

La meta corresponde a retornar a un estado de cumplimiento regulatorio en el sentido de no sobrepasar la biomasa autorizada a producir en las RCA individualizadas, estableciendo los mecanismos preventivos para que ello no ocurra. De esta forma se dará cumplimiento efectivo al inciso final del artículo 24 de la Ley 19.300 que señala que “El titular del proyecto o actividad, durante la fase de construcción y ejecución del mismo, deberá someterse estrictamente al contenido de la resolución de calificación ambiental respectiva”.

### 2.2. PLAN DE ACCIONES

#### 2.2.1. ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
N/A	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)
	Acción	N/A	N/A	Reporte Inicial	N/A
	N/A			N/A	
	Forma de Implementación				
N/A					

#### 2.2.2. ACCIONES EN EJECUCIÓN

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
5	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción	Desde el ingreso del PdC a la oficina de partes de la SMA (para la elaboración del protocolo).  Su implementación será desde el 01 de diciembre de 2023 hasta el término del PdC.	Protocolo elaborado y puesto en ejecución durante la operación del CES Quillaipe.	Reporte inicial	\$0.-	Impedimentos
	Elaborar e implementar un protocolo de control de biomasa del CES.			1. Cotización de consultora especializada.  2. Orden de compra del servicio contratado.  3. Factura o boleta de honorarios por el servicio contratado.  4. Protocolo de control de biomasa del CES aprobado por la gerencia de Granja Marina.		N/A
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Se contratará asesoría especializada para elaborar un protocolo de control de biomasa del CES, que tendrá			1. Registros de aplicación del protocolo: copias de correos electrónicos, alertas activación.		N/A
	Reporte final					

como objetivo alertar oportunamente y a quienes tengan poder de decisión para la ejecución de las acciones, sobre la proyección de biomasa final a producir de conformidad con el peso promedio de la biomasa del CES para así no sobrepasar el máximo autorizado. Este protocolo considerará los siguientes parámetros para su elaboración:

1. Biomasa Autorizada por RCA N° 138/2014.
2. Biomasa autorizada a producir por aplicación de un PdC.
3. Proyección mensual de biomasa (crecimiento): % de pérdidas, FCr, duración del ciclo

<p>1. Registros de aplicación del protocolo: copias de correos electrónicos, alertas de activación y de ejecución de las acciones.</p> <p>2. Consolidado de costos incurridos.</p>		
--	--	--

<p>productivo, especie, peso promedio estimado de cosecha.</p> <p>En lo formal, el protocolo deberá ser aprobado por la Gerencia de Granja Marina y deberá indicar al menos lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Objetivo.</li><li>2. Alcance.</li><li>3. Definiciones</li><li>4. Alertas en caso de proyectarse una sobreproducción.</li><li>5. Notificación de alertas.</li><li>6. Acciones para cumplir el objetivo general.</li><li>7. Responsables de la ejecución de las acciones.</li><li>8. Responsables del control de la aplicación del Protocolo.</li><li>9. Medios de verificación.</li></ol>			
---	--	--	--

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
6	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	<b>Acción</b>	Dentro de los primeros 15 días de diciembre de 2023 y semestralmente hasta el término del PdC.	Capacitación inicial del personal dentro de los primeros 15 días desde aprobado el protocolo, semestralmente hasta el término del PdC.	<b>Reporte inicial</b>	\$0.-	<b>Impedimentos</b>
	Capacitar al personal de Granja Marina que tenga incidencia en la producción y planificación del CES Quillaípe, en el protocolo de control de biomasa.			1. Cotización de consultora especializada. 2. Orden de compra para la dictación de la capacitación. 3. Factura de la empresa consultora.		N/A
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reportes de avance</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
Se contratará una consultora especializada para la preparación y dictación de la capacitación del personal que corresponda, la que se realizará semestralmente hasta el término de la ejecución del PdC, registrando la	1. Material usado en la capacitación en formato Power Point o PDF. 2. Actas de asistencia de capacitaciones, firmadas por el personal asistente, que incluya los contenidos de las capacitaciones. 3. Fotografías fechadas y georreferenciadas de			N/A		

	asistencia y contenidos tratados.		realización de la capacitación.		
			<b>Reporte final</b>		
			<ol style="list-style-type: none"> <li>Informe ejecutivo de las capacitaciones realizadas, en base a los registros entregados en los reportes de avance.</li> <li>Consolidado de costos incurridos.</li> </ol>		

### 2.2.3. ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
7	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción			Reporte inicial	\$0.-	Impedimentos

<p>Complementar el informe de análisis de efectos ambientales, que considere una modelación NEWDEPOMOD del área de influencia.</p>			<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cotización de consultora especializada.</li> <li>2. Orden de compra.</li> <li>3. Factura.</li> </ol>	<p>Esta acción tiene costo \$0.- ya que se hará un solo informe con el mismo objetivo, acción 3.</p>	<p>N/A</p>
<p><b>Forma de Implementación</b></p>			<p><b>Reportes de avance</b></p>		<p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p>
<p>Se contratará a una consultora ambiental especializada con el objetivo de generar información para complementar el informe de efectos ambientales del CES QUILLAIPE, mediante una modelación por medio de NEWDEPOMOD del área de influencia del proyecto.</p>	<p>Durante el primer trimestre de 2024</p>	<p>Informe ambiental complementario ejecutado, con análisis comparativo de resultados incorporado en minuta de efectos.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informe de avance</li> </ol>		
			<p><b>Reporte final</b></p>		<p>N/A</p>
			<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informe final de modelación.</li> <li>2. Consolidado de costos incurridos.</li> </ol>		

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
8	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	<b>Acción</b>	Desde Abril de 2023 a Diciembre de 2024	La biomasa producida no supera las 5.152,2 toneladas.	<b>Reportes de avance</b>	\$253.440.-(*) (*El costo se calcula en base a la diferencia entre el máximo autorizado a cosechar por la RCA N° 138/2014, menos las reducciones indicadas en este PdC, lo efectivamente cosechado y su valor comercial, tomando como referencia la Resolución Exenta N° 1871, de 08 de septiembre de 2022, de la Subpesca que modificó la Resolución N° 1566 de 2021, que establece el procedimiento para fijar el valor	<b>Impedimentos</b>
	Reducir la biomasa cosechada en al menos 68,6 toneladas menos que el resultante de la acción 4, en el ciclo productivo ejecutado en el periodo productivo que va entre el mes de Abril de 2023 y Diciembre de 2024, equivalente a la excedencia ocurrida en el ciclo productivo de los años 2021 a 2022.			1. Protocolo de Control de Biomasa. 2. Informe de avance de ejecución de la acción. 3. Reportes bimensuales de SIFA de SERNAPESCA del ciclo productivo. 4. Declaración jurada de cosecha. 5. Resolución de la SUBPESCA que fije la densidad de cultivo para los centros de cultivo del titular y apruebe el Programa de Manejo Individual. (Anexo 2)		N/A
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
Se reducirá efectivamente la				N/A		

	<p>biomasa producida en el CES Quillaipe en el ciclo productivo que se ejecuta dentro del periodo productivo que va entre el mes de Abril de 2023 y Diciembre de 2024. Para cumplir con lo indicado, se cosechará el CES cuando el peso promedio de los ejemplares multiplicado por el número de individuos, no supere la biomasa autorizada por RCA menos lo comprometido reducir. Para mantener el control del peso promedio y de la biomasa, se adoptarán, en caso de ser necesario, diferentes medidas: restringir la entrega de alimento, ayunos, modificación en la dieta entregada,</p>		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Consolidado de los Reportes bimensuales de SIFA de SERNAPESCA.</li> <li>2. Reporte de planta primaria con resultado de biomasa procesada.</li> <li>3. Consolidado de costos incurridos.</li> </ol>	<p>de cosecha de los ejemplares, para los efectos señalados en el Art. 118ter de la LGPA.)</p>	
--	--	--	--	--	--

	<p>cosechas anticipadas de parte del CES. Estas medidas serán adoptadas previa activación del Protocolo de Control de Biomasa comprometido en la acción precedente.</p> <p>En definitiva, la biomasa no superará las 5.152,2 toneladas.</p>					
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
9	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PdC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	<p>Acción</p> <p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la</p>	<p>20 días para la carga del PdC en la plataforma correspondiente contados desde la aprobación del mismo.</p> <p>Para reportes y medios de verificación en los tiempos</p>	<p>Comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>Comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>	<p>\$0.-</p>	<p>Impedimentos</p> <p>Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el</p>

	<p>ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.</p>	<p>establecidos en el cronograma aprobado.</p>			<p>SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p>
	<p><b>Forma de Implementación</b></p>				<p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p>
	<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PdC y la información relativa a los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el</p>		<p><b>Reporte final</b></p> <p>Comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>		<p>Aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.</p>

	<p>cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>					
--	--	--	--	--	--	--

## 2.2.4. ACCIONES ALTERNATIVAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
10	<p>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</p>	(N° Identificador)	(a partir de la ocurrencia del impedimento)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)
	Acción	9			Reportes de avance	\$0.-

<p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de la Oficina de Partes de la misma SMA.</p>			<p>N/A</p>		
<p><b>Forma de Implementación</b></p>					
<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se entregará en Oficina de Partes de la SMA la información relativa al PdC, al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para</p>	<p>El día hábil siguiente a la ocurrencia del impedimento.</p>	<p>Comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite los problemas técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondiente.</p>	<p><b>Reporte final</b></p> <p>N/A</p>		

<p>acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. La entrega de estos antecedentes se realizará dentro de plazo, salvo que ocurra el impedimento establecido en la Acción 9, caso en el cual, previo aviso a la SMA, se procederá a efectuar la respectiva entrega el día hábil siguiente.</p>					
--	--	--	--	--	--

### 3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

#### 3.1 REPORTE INICIAL

##### REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

<p><b>PLAZO DEL REPORTE</b> (en días hábiles)</p>	<p>30</p>	<p>Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.</p>
<p><b>ACCIONES A REPORTAR</b> (N° identificador y acción)</p>	<p><b>N° Identificador</b></p>	<p><b>Acción a reportar</b></p>
	<p>1</p>	<p>Elaborar e implementar un protocolo de control de biomasa del CES</p>
	<p>2</p>	<p>Capacitar al personal de Granja Marina que tenga incidencia en la producción y planificación del CES Quillaipe, en el protocolo de control de biomasa.</p>

	3	Complementar el informe de análisis de efectos ambientales, que considere una modelación NEWDEPOMOD del área de influencia, uso de antibióticos, antiparasitarios y entrega de alimento.
--	---	--

### 3.2 REPORTE DE AVANCE

#### REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

#### TANTOS REPORTE COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

<b>PERIODICIDAD DEL REPORTE</b> (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral		
	Semestral	X	
<b>ACCIONES A REPORTAR</b> (N° identificador y acción)	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>	
	1	Elaborar e implementar un protocolo de control de biomasa del CES.	
	2	Capacitar al personal de Granja Marina Tornagaleones que tenga incidencia en la producción y planificación del CES Quillaípe, en el protocolo de control de biomasa.	
	3	Complementar el informe de análisis de efectos ambientales, que considere una modelación NEWDEPOMOD del área de influencia, uso de antibióticos, antiparasitarios y entrega de alimento.	
	4	Reducir la biomasa cosechada en al menos 279,2 toneladas, en el ciclo productivo ejecutado en el periodo productivo que va entre el mes de Abril de 2023 y Diciembre de 2024, equivalente a la excedencia ocurrida en el ciclo productivo de los años 2019 a 2020.	
	5	Elaborar e implementar un protocolo de control de biomasa del CES.	
	6		

		Capacitar al personal de Granja Marina que tenga incidencia en la producción y planificación del CES QUILLAIPE, en el protocolo de control de biomasa.
	7	Complementar el informe de análisis de efectos ambientales, que considere una modelación NEWDEPOMOD del área de influencia, uso de antibióticos, antiparasitarios y entrega de alimento.
	8	Reducir la biomasa cosechada en al menos 68,6 toneladas menos que el resultante de la acción 4, en el ciclo productivo ejecutado en el periodo productivo que va entre el mes de Abril de 2023 y Diciembre de 2024, equivalente a la excedencia ocurrida en el ciclo productivo de los años 2021 a 2022.
	9	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.

### 3.3 REPORTE FINAL

#### REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

<b>PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL</b>	30	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
<b>ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)</b>	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	1	Elaborar e implementar un protocolo de control de biomasa del CES
	2	Capacitar al personal de Granja Marina que tenga incidencia en la producción y planificación del CES Quillaipe, en el protocolo de control de biomasa.
	3	Complementar el informe de análisis de efectos ambientales, que considere una modelación NEWDEPOMOD del área de influencia, uso de antibióticos, antiparasitarios y entrega de alimento.

	4	Reducir la biomasa cosechada en al menos 279,2 toneladas, en el ciclo productivo ejecutado en el periodo productivo que va entre el mes de Abril de 2023 y Diciembre de 2024, equivalente a la excedencia ocurrida en el ciclo productivo de los años 2019 a 2020.
	5	Elaborar e implementar un protocolo de control de biomasa del CES
	6	Capacitar al personal de Granja Marina que tenga incidencia en la producción y planificación del CES Quillaipe, en el protocolo de control de biomasa.
	7	Complementar el informe de análisis de efectos ambientales, que considere una modelación NEWDEPOMOD del área de influencia, uso de antibióticos, antiparasitarios y entrega de alimento.
	8	Reducir la biomasa cosechada en al menos 68,6 toneladas menos que el resultante de la acción 4, en el ciclo productivo ejecutado en el periodo productivo que va entre el mes de Abril de 2023 y Diciembre de 2024, equivalente a la excedencia ocurrida en el ciclo productivo de los años 2021 a 2022.
	9	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.

III. CRONOGRAMA

<b>4. CRONOGRAMA</b>																	
<b>EJECUCIÓN ACCIONES</b>		<b>En Meses</b>			<b>En Semanas</b>			<b>Desde la aprobación del programa de cumplimiento(*)</b>									
<b>N° Identificador de la Acción</b>		<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>10</b>	<b>11</b>	<b>12</b>	<b>13</b>	<b>14</b>	<b>15</b>	<b>16</b>
<b>1</b>																	
<b>2</b>																	
<b>3</b>																	
<b>4</b>																	
<b>5</b>																	
<b>6</b>																	
<b>7</b>																	
<b>8</b>																	
<b>9</b>																	
<b>ENTREGA REPORTES</b>		<b>En Meses</b>			<b>En Semanas</b>			<b>Desde la aprobación del programa de cumplimiento</b>									
<b>Reporte</b>		<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>10</b>	<b>11</b>	<b>12</b>	<b>13</b>	<b>14</b>	<b>15</b>	<b>16</b>
<b>INICIAL</b>																	
<b>AVANCE 1</b>																	
<b>AVANCE 2</b>																	
<b>FINAL</b>																	

\* Se usará como mes de referencia de aprobación del PdC, diciembre de 2023 para las acciones por ejecutar.

**POR TANTO**, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo ordenado mediante la Res. Ex. N° 1/F-048-2023, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta.

**SOLICITO A UD.**, tener por presentado este Programa de Cumplimiento en tiempo y forma, aprobarlo, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción.

## **2. ACOMPAÑA DOCUMENTOS**

Por medio de este acto, solicito tener por presentados los siguientes documentos que forman parte de los anexos del Programa de Cumplimiento presentado en el numeral 1 precedente:

**Anexo N°1.** Informe de Efectos Ecos Chile asociada a los hechos 1 y 2.

**Anexo N°2** Resolución Exenta N° 197, de 31 de enero de 2023, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que Fija Densidad de Cultivo para las Concesiones de Acuicultura de Titularidad de Granja Marina Tornagaleones S.A. Aprueba Programa de Manejo que Indica.

## **3. DESIGNA APODERADOS**

Por medio de este acto pido a Ud. tener presente que designo apoderados para representar a GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A. en este procedimiento sancionatorio a doña **PAOLA DE LA PARRA FARRIOL**, C.I. N° 12.715.778-2, correo electrónico [REDACTED].cl y a don **ARTURO DÍAZ BAHAMONDES**, C.I. N°15.295.488-3, correo electrónico [REDACTED], quienes podrán actuar en forma conjunta o separada en nombre de mi representada, con las más amplias facultades.

Sin otro particular y quedando a su disposición en caso de requerir mayores antecedentes, se despide cordialmente,



**ROBERTO RIETHMULLER DE MENDOZA**  
C.I. N° [REDACTED]  
p. GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.  
RUT N° [REDACTED]